



GOBIERNO PARROQUIAL

“SAN VICENTE”

San Vicente-El Pan-Azuay

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN VICENTE CON EL EGRESADO EN INGENIERIA DE ALIMENTOS JINHSÓN PATRICIO MATUTE CÁRDENAS

En la Parroquia de San Vicente Cantón el Pan, comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Vicente, representada por su Presidenta Janeth Alexandra Garzón Gonzales a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el Sr. Jinhson Patricio Matute Cárdenas, portador de la cedula de identidad No. 0919876151, comparece por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará como el **PROFESIONAL**.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón del Pan, Provincia del Azuay, hábiles para contratar, como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público dada por Decreto Ejecutivo No. 710, publicado en Registro Oficial Suplemento 418 de 1 de Abril del 2011. Establece en el Art. 148.- De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes.

Jb



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Vicente es una entidad de derecho público cuya finalidad es el fortalecimiento de su parroquia a través de estrategias de sus capacidades, acompañamiento y construcción de políticas públicas a favor de la población rural con una mirada articuladora y participativa de los procesos y la ejecución técnica de sus competencias.

Que dentro de su naturaleza jurídica, es un ente de persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

En el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecido en el artículo 136 sobre el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, manifiesta en su inciso séptimo que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales.

Una vez suscrito el convenio para la ejecución del proyecto de "**PROGRAMA DE RESTAURACION FORESTAL CON FINES DE CONSERVACION AMBIENTAL Y PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS**"; para que este proyecto tenga la plena eficacia en su ejecución, existe la necesidad de contratar una persona, como Técnico en Restauración Forestal motivo por lo que la Presidenta Janeth Alexandra Garzón Gonzales como Representante Legal y en calidad de autoridad nominadora del Gobierno Parroquial San Vicente, luego de un análisis y verificación, autoriza la contratación del Técnico requerido para dar fiel cumplimiento al convenio suscrito con el Ministerio del Medio Ambiente.

El PROFESIONAL contratado declara tener los conocimientos necesarios para la debida asistencia técnica, seguimiento, evaluación, monitoreo y control del proyecto de "**PROGRAMA DE RESTAURACION FORESTAL CON FINES DE CONSERVACION AMBIENTAL Y PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS**"; de conformidad al Convenio Suscrito con el Ministerio del Medio Ambiente.

Handwritten signature



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

La PROFESIONAL, declara no estar incurso en ningún tipo de prohibición establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, y cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 5 de mencionado cuerpo legal.

Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos de la partida presupuestaria N° 71.05.10 denominada **Servicios Personales por Contrato**, conforme consta con el certificado conferido por Daniela Alejandra Borja López Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial de San Vicente.

SEGUNDA.- OBJETO: Mediante el presente documento, LA CONTRATANTE contrata los servicios lícitos de La PROFESIONAL con el fin de que desempeñe las funciones de Técnico en Restauración Forestal de conformidad al perfil Técnico requerido por la CONTRATANTE, para la asistencia técnica, seguimiento, evaluación, monitoreo y control del proyecto del **"PROGRAMA DE RESTAURACION FORESTAL CON FINES DE CONSERVACION AMBIENTAL Y PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS"**, así también, asistirá y asesorará a La CONTRATANTE en los proyectos y programas que efectué dentro de su Planificación institucional, actividades estas que por ser lícitas, y por no atentar a la ley, moral o buenas costumbres La PROFESIONAL acepta y se compromete a cumplir.

TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
3. En su falta o insuficiencia se aplicara las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos habilitantes:



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

- La certificación de la disponibilidad presupuestaria.
- Autorización de la Presidenta para la elaboración del presente contrato.
- Términos de Referencia para la contratación de la Profesional
- Curriculum Vitae (Hoja de Vida)
- Copia del RUC.
- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de No tener Impedimento Legal para prestar servicios en el Sector Público.
- Declaración Juramentada de Bienes Patrimoniales presentada en la Contraloría General del Estado.

QUINTA.- OBLIGACION DEL PROFESIONAL:

Con el fin de cumplir lo estipulado en el presente Contrato, El PROFESIONAL deberá desempeñar con sus obligaciones contractuales, sean estas dentro o fuera de las Instalaciones Administrativas del GAD Parroquial de San Vicente, así también, cumplirá con la debida asesoría y asistencia en los proyectos y programas que efectuó el GAD Parroquial de San Vicente dentro de su Planificación institucional.

FUNCIONES:

- a) Ejecutar la difusión del Programa de Restauración Forestal en comunidades de pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas, montubias o mestizas según su autodeterminación, organizaciones campesinas y demás colectivas para el ingreso al Programa previa aprobación de la Coordinación General del Proyecto de Restauración.
- b) Brindar la asistencia técnica a las comunidades y demás organizaciones en el proceso de inscripción en el Programa.
- c) Verificar títulos y mapas zonificados de los predios.
- d) Realizar asambleas y otros eventos en los que se explique, socialice y discuta sobre el Programa Nacional de Incentivos Socio Bosque respecto a actividades del programa de Restauración Forestal y conservación de Socio Bosque, según conveniencia.
- e) Viabilizar y ejecutar acuerdos con los propietarios de los predios rurales en los territorios y propiedades que reciban el incentivo de restauración forestal, conforme a los planes de monitoreo que se establezcan en el Programa, con el apoyo del GAD.

fb



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

- f) Elaborar y verificar en su localidad Informes Técnicos generados desde el GAD para la respectiva suscripción de acuerdos de restauración forestal conforme a la solicitud del MAE según la fase de ejecución, (Actas de Socialización y de acuerdos/compromiso, Levantamientos Cartográficos, además de informes de seguimiento y control de las áreas restauradas)
- g) Asistir técnicamente al GAD, dar seguimiento a todas las actividades del proyecto, evaluar el avance de ejecución del mismo, ejecutar las actividades del proyecto de restauración forestal implementados con los distintos posesionarios de los predios rurales involucrados en el proyecto.
- h) Capacitar al/los promotor/res en temas relacionados a la elaboración de informes de campo de evaluación, control seguimiento y monitoreo de las actividades de restauración ejecutadas en los predios locales.
- i) Asesorar y Asistir al GAD Parroquial de San Vicente, en la elaboración y ejecución de proyectos y/o programas contemplados en la Planificación Institucional, a lo referente al Medio Ambiente.

SEXTA.- HONORARIOS PROFESIONALES:- Como contraprestación a los servicios que EL PROFESIONAL realice, EL CONTRATANTE se compromete a cancelar, por concepto de Honorarios Profesionales, mensualidades de SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 733.00) más el valor del IVA, previa presentación del informe mensual y la factura.

SEPTIMA.- FACILIDADES: EL CONTRATANTE brindará todo tipo de facilidades a El PROFESIONAL con el propósito de que cumpla las funciones que le corresponden. El PROFESIONAL, cuando lo requiera, contará con la colaboración de los otros profesionales, auxiliares, técnicos, asistentes o demás personal administrativo de LA CONTRATANTE.

OCTAVA.- NATURALEZA: En vista de que el presente Contrato es de naturaleza Civil, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Vicente no tendrá ninguna obligación laboral con El PROFESIONAL, por lo que no están ni se entienden incorporadas al presente Contrato las disposiciones del Código del Trabajo. Por tanto, las partes contratantes no podrán invocar las disposiciones contenidas en la Ley mencionada en cualquier disputa, interpretación, o reclamo que tuvieren. La presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación, indemnización o remuneración que pudiere causarse por la aplicación de cualquier ley laboral o relacionada con el régimen laboral a la finalización del presente contrato.



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

NOVENA.- RESERVA DE INFORMACION: En vista de que El PROFESIONAL tendrá acceso a información reservada que tiene que ver con el CONTRATANTE, se compromete y obliga a guardar absoluta discreción respecto a toda la información a la que tenga acceso. Por tanto, todos los documentos, cartas, planes, proyectos, contratos y demás instrumentos o información relacionada a su trabajo que tenga que ver con el GAD Parroquial de San Vicente, a los que tenga acceso deberán permanecer dentro de las oficinas del CONTRATANTE, a menos que con el fin de cumplir con los servicios materia del presente contrato deba transportarlos a otros lugares pero siempre con la autorización del contratante, **adicionalmente**, toda la información oral a la que tenga acceso, relacionada con todo tipo de documentos, cartas, planes, proyectos, contratos y demás instrumentos, no podrá ser divulgada a ningún tercero, y por ningún motivo, salvo el caso que lo amerite la información será divulgada mediante socialización autorizada por la máxima autoridad.

DECIMA.- DURACION: El presente Contrato tendrá un plazo de duración desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre del año 2015, luego de lo cual las partes podrán acordar renovarlo por un plazo que deberá ser convenido mediante documento suscrito entre las partes. Sin embargo, si alguna de las partes manifiesta su voluntad contraria a renovarlo, El PROFESIONAL no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial. Las partes expresamente aclaran que el presente Contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Por cumplimiento total de estas obligaciones
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por declaración unilateral por cualquiera de las partes.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

NOVENA.- RESERVA DE INFORMACION: En vista de que El PROFESIONAL tendrá acceso a información reservada que tiene que ver con el CONTRATANTE, se compromete y obliga a guardar absoluta discreción respecto a toda la información a la que tenga acceso. Por tanto, todos los documentos, cartas, planes, proyectos, contratos y demás instrumentos o información relacionada a su trabajo que tenga que ver con el GAD Parroquial de San Vicente, a los que tenga acceso deberán permanecer dentro de las oficinas del CONTRATANTE, a menos que con el fin de cumplir con los servicios materia del presente contrato deba transportarlos a otros lugares pero siempre con la autorización del contratante, **adicionalmente**, toda la información oral a la que tenga acceso, relacionada con todo tipo de documentos, cartas, planes, proyectos, contratos y demás instrumentos, no podrá ser divulgada a ningún tercero, y por ningún motivo, salvo el caso que lo amerite la información será divulgada mediante socialización autorizada por la máxima autoridad.

DECIMA.- DURACION: El presente Contrato tendrá un plazo de duración desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre del año 2015, luego de lo cual las partes podrán acordar renovarlo por un plazo que deberá ser convenido mediante documento suscrito entre las partes. Sin embargo, si alguna de las partes manifiesta su voluntad contraria a renovarlo, El PROFESIONAL no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial. Las partes expresamente aclaran que el presente Contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Por cumplimiento total de estas obligaciones
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por declaración unilateral por cualquiera de las partes.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

DECIMO TERCERA.- CUSTODIA: El PROFESIONAL queda como responsable absoluto de los bienes, enseres, y todo lo que se le entregare bajo su responsabilidad, como también lo existente en el lugar de trabajo siempre y cuando pertenezca al GAD Parroquial de San Vicente.

Para constancia de todo lo acordado en el presente contrato y ratificándose en todas y cada una de las cláusulas, las partes lo suscriben en original y una copia en esta Parroquia de San Vicente, en fecha 1 de enero del 2015.

Lic. Janeth Garzón
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
SAN VICENTE
EL CONTRATANTE**

Sr. Jinhson Matute Cárdenas
**RUC: 0919876151
EL PROFESIONAL**